

13486 RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 330/1990, interpuesto contra Resoluciones del propio Consejo de Ministros de 3 de marzo y 17 de noviembre de 1989, por la Entidad «Sociedad Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén».

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de marzo de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 30 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resoluciones del propio Consejo de Ministros de 3 de marzo y 17 de noviembre de 1989, por la Entidad «Sociedad Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén», cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de la "Sociedad Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén", contra la Resolución del Consejo de Ministros de 17 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición contra Acuerdo del propio Consejo de fecha 3 de marzo anterior, por el que se declaran caducados los beneficios concedidos a la Cooperativa recurrente en la Gran Area de Expansión de Andalucía, resoluciones que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas».

Esta Secretaría de Estado de Economía, por la presente Resolución tiene a bien disponer lo siguiente:

Dar publicidad, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de marzo de 1993 al que hace referencia el preámbulo de la presente Resolución.

Madrid, 21 de abril de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

13487 RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 188/90, interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de fecha 3 de marzo y 3 de noviembre de 1989, por la Entidad mercantil «Pizarras del Eje, Sociedad Anónima».

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de marzo de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 2 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989 y 3 de noviembre de 1989, por la Entidad mercantil «Pizarras del Eje, Sociedad Anónima», cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Desestimamos el recurso interpuesto por "Pizarras del Eje, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989 que declaró caducados los beneficios concedidos a aquella en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia y contra el de 3 de noviembre del mismo año que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra él; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas».

Esta Secretaría de Estado de Economía, por la presente Resolución tiene a bien disponer lo siguiente:

Dar publicidad, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de marzo de 1993 al que hace referencia el preámbulo de la presente Resolución.

Madrid, 21 de abril de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

13488 RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.424/1990, interpuesto contra Resoluciones del propio Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1989 y 15 de junio de 1990, por don Manuel Gacio Val.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de marzo de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1989 y 15 de junio de 1990, por don Manuel Gacio Val, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.424/1990, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de don Manuel Gacio Val, contra la Administración del Estado, declaramos que son conformes a derecho la resolución del Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1989, en cuanto al demandante se refiere, y la de 15 de junio de 1990 desestimatoria del recurso de reposición, interpuesto contra el anterior. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en vía jurisdiccional».

Esta Secretaría de Estado de Economía, por la presente Resolución, tiene a bien disponer lo siguiente:

Dar publicidad, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de marzo de 1993 al que hace referencia el preámbulo de la presente Resolución.

Madrid, 21 de abril de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

13489 RESOLUCION de 17 de mayo de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de Entidad Gestora con capacidad plena del mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la Entidad «Caixabank, Sociedad Anónima».

El Real Decreto. 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del mercado de Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 6.º, número 2, letra e), que el otorgamiento de la condición de Entidad Gestora será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Por otra parte, con fecha de hoy, el Director general del Tesoro y Política Financiera ha otorgado la condición de Entidad Gestora a la Entidad «Caixabank, Sociedad Anónima», en uso de las facultades delegadas en la Orden de 19 de mayo de 1987. Es, pues, preciso proceder a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En virtud de lo anterior, he resuelto:

1. Hacer público el otorgamiento, con fecha 17 de mayo de 1993, de la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la Entidad «Caixabank, Sociedad Anónima», que la ostentará en la categoría de capacidad plena.

Madrid, 17 de mayo de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

13490 RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuesta del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora, el número complementario, y el número del reintegro, de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 21 de mayo de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 21 de mayo de 1993, se han obtenido los siguientes resultados: